

1) Presidente: el Consejero de Sanidad y Política Social.
2) Vicepresidente: la Directora General de Política Social.
3) Vocales:
a) Cuatro representantes de la Administración Autonómica, nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Sanidad y Política Social, de entre las Consejerías cuyas competencias tengan especial incidencia sobre la inmigración. Tales representantes tendrán, al menos, el rango de Director General.

b) Tres representantes de la Administración Local pertenecientes a los Municipios con presencia significativa de población inmigrante, propuestos por la Federación de Municipios y nombrados por el Consejero de Sanidad y Política Social.

c) Dos representantes de la Administración del Estado, propuestos por la Delegación del Gobierno y nombrados por el Consejero de Sanidad y Política Social.

d) Once representantes de las organizaciones que a continuación se relacionan, nombrados por el Consejero de Sanidad y Política Social a propuesta de las mismas, según la siguiente distribución:

d.1) Dos representantes de instituciones sin ánimo de lucro integradas por inmigrantes, que actúen y desarrollen programas en el ámbito de la inmigración en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d.2) Cinco representantes de instituciones sin ánimo de lucro de solidaridad con los inmigrantes, que tengan reconocida trayectoria en favor de la integración social de dicho colectivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Estos siete representantes determinados en los puntos d.1) y d.2), serán seleccionados con criterios objetivos mediante convocatoria pública. En todo caso, las instituciones a las que representan deberán estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

d.3) Dos representantes de las organizaciones sindicales de mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cuenten con programas o servicios de atención al inmigrante.

d.4) Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales.

d.5) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de la Región de Murcia.

Artículo 4. Duración:

La duración del mandato de los miembros del Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia" será de cuatro años. Transcurrido este período se procederá a su nueva designación en los términos del artículo anterior.

Artículo 5: Régimen de funcionamiento:

1. El Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia", cuya sede será la de la Consejería de Sanidad y Política Social, se reunirá con carácter ordinario una vez al cuatrimestre como mínimo. Con carácter extraordinario se reunirá cuando el Presidente lo estime justificado, y también cuando lo solicite un tercio de sus miembros, estando obligado el Presidente a convocarlo en este caso en un plazo máximo de quince días.

2. El Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia" podrá constituir, en su caso, comisiones de trabajo para el mejor cumplimiento de sus

funciones. Tales comisiones se reunirán con la periodicidad que sus actividades demanden, como mínimo una vez al trimestre, y a las mismas se podrá convocar a expertos en la materia a tratar.

3. El Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia" recibirá la asistencia necesaria para el desarrollo de sus funciones de la Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social. En particular, actuará como Secretario del mismo un funcionario adscrito a dicha Dirección General.

Disposición adicional

El Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia" se constituirá en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera: Se faculta al Consejero de Sanidad y Política Social para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 20 de noviembre de 1998.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

16043 Orden de 11 noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la orden de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos para constitución de una lista de espera de carácter permanente, para la provisión de plazas del cuerpo técnico, especialidad u opción de D.U.E./A.T.S. mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, en el sentido de suprimir su carácter permanente.

Visto el amplio número de aspirantes que integran la Lista de Espera para provisión de plazas del Cuerpo Técnico, especialidad u opción DUE/ATS, que supera bastante las previsiones de contratación o nombramiento que puedan producirse en un futuro inmediato, se considera conveniente que dicha Lista de Espera pierda el carácter de permanente con que fue convocada.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y en el artículo 2.2 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional,

D I S P O N G O:

D I S P O N G O:

Artículo Primero

Suprimir el carácter permanente de la Lista de Espera del Cuerpo Técnico, especialidad u opción de D.U.E./A.T.S., constituida al amparo del Concurso de Méritos convocado por Orden de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Artículo Segundo

Actualizar la citada Lista de Espera con las nuevas instancias y documentación complementaria presentada desde el día 1 de octubre de 1998 hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo Tercero

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 11 de noviembre de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Primero

Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la provisión, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, de puestos de trabajo de Licenciados en Economía.

Segundo

Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (B.O.R.M. n.º 79, de 4 de abril de 1995), así como por las siguientes:

B A S E S E S P E C Í F I C A S

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estableciéndose que:

- Deberá estar en posesión de la nacionalidad española.
- El título académico requerido para participar en la presente convocatoria es el de Licenciado en Economía.

2.- Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos

1.- La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirá al Consejero de Presidencia.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de marzo de 1995.

4.- Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente, prevista en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de dicha Tasa será de **2.750** pesetas, que se ingresarán en el código cuenta cliente: 2043.0002.78.010100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), en cualquiera de sus oficinas.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en CAJAMURCIA, al abonar la tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en forma y tiempo de los dos

Consejería de Presidencia

16044 Orden de 19 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos que permite la constitución de una lista de espera para la provisión de puestos de trabajo de Licenciados en Economía, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos de trabajo de Licenciados en Economía, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera y, consiguientemente, precisen nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; artículo 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38.1 del Decreto 57/1986, antes citado,